REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2015 y modificado el 4 de octubre de 2016, el 28 de febrero de 2019, el 23 de abril de 2020, el 17 de febrero de 2021 y el 20 de julio de 2023.

PREÁMBULO

I

El Doctorado Honoris Causa es una figura de larga tradición universitaria introducida por el Real Decreto de 6 de febrero de 1920. Actualmente, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla, en su Disposición Adicional Tercera, la previsión de que las Universidades podrán nombrar Doctor «Honoris Causa» a aquellas personas que, en atención a sus méritos académicos, científicos o personales sean acreedoras de tal distinción. En el mismo sentido se expresa el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su Disposición Adicional Tercera.

La Universitat Politècnica de València, que ha hecho uso de esta figura en numerosas ocasiones, la reguló, por primera vez, en el Reglamento de Honores de 9 de septiembre de 1976, actualizado el 4 de julio de 1989 a través del Reglamento de Distinciones Honoríficas. En la actualidad, la normativa reguladora está integrada por lo establecido en el artículo 11 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat.

En la línea establecida por la normativa de 1989, los Estatutos de 2011 incluyen, en su artículo 12, la Medalla de la Universitat Politècnica de València como máximo galardón que se concede a personas y a instituciones, otorgando la competencia, al igual que en el caso de los honores, al Consejo de Gobierno. Posteriormente, el Consejo de Gobierno ha acordado la creación de nuevas distinciones, como la Medalla XXV años en 2006 o la distinción Deportista de Honor de la UPV, en 2014.

Por todo ello, resulta necesario refundir en un único texto los honores y distinciones existentes con otros nuevos que se incorporan como el Diploma de Colaborador Honorífico y el de Alumni Destacado, al tiempo que se regula no solo el procedimiento de concesión, sino también el de su revisión o revocación.

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

II[1]

El Consejo de Gobierno aprobó, en sesiones de 24 de julio de 2012 y de 28 de mayo de 2015, la figura del Profesor Emérito "Ad honorem" y el Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València, respectivamente, con objeto de regular esta nueva figura, en el primer caso y con el de refundir, en un único texto, los honores y distinciones existentes, así como de regular el procedimiento de concesión, revisión y revocación, en el segundo caso.

Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la creación de la figura del Profesor Emérito "Ad honorem" han cambiado sustancialmente desde entonces, es por lo que procede, a la vista, además de la experiencia obtenida, adaptar dicha figura al momento actual, dándole un enfoque distinto.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, la Comisión Permanente propone al Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València la adopción de los siguientes acuerdos

III[2]

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4 de octubre de 2016 acordó introducir en el Reglamento de Honores y Distinciones la distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València al objeto de reconocer al personal docente e investigador con vinculación permanente que acceda por edad a la jubilación forzosa y que haya desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia.

Transcurrido un tiempo de vigencia de esta modificación se ha detectado que el límite temporal fijado en un máximo de tres cursos académicos supone una pérdida de oportunidades para la Universitat en los casos en que la persona a la que le ha sido otorgada esta distinción pueda continuar con la colaboración en base a la actividad desarrollada durante este periodo, considerándose, por tanto, oportuno habilitar de manera excepcional la posibilidad de una prórroga excepcional.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, a propuesta de la Comisión Permanente, acuerda la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones en los siguientes términos.

[1] Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2016.

[2] Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2019.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

IV[3]

El Reglamento de Honores y Distinciones fue aprobado el 28 de mayo de 2015 y se modificó el 4 de octubre de 2016 y el 28 de febrero de 2019.

En las modificaciones de 2016 y 2019 fue introducida y cambiada la distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València al objeto de reconocer al personal docente e investigador con vinculación permanente que acceda por edad a la jubilación forzosa y que haya desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia, estando condicionada la propuesta de la concesión de este reconocimiento a que la persona no hubiera aún accedido a la jubilación.

La experiencia en la concesión de las diversas distinciones de Profesor AD HONOREM otorgadas durante la vigencia de estas modificaciones ha puesto de manifiesto que prescindir de personas que han ejercido funciones de docencia e investigación en la Universitat y que en su día accedieron a la jubilación sin que se propusiera el otorgamiento de la distinción de Profesor AD HONOREM puede suponer la pérdida de sinergias tanto para la persona como para la Universitat Politècnica de València que podrían aportar una clara mejora en las funciones docentes e investigadoras mediante la participación de personas de reconocida trayectoria académica y profesional de especial relevancia.

La misma pérdida de oportunidades puede producirse por el hecho de condicionar la posibilidad de otorgar la distinción AD HONOREM exclusivamente a quienes han accedido a la jubilación por edad con carácter forzoso.

Por todo ello, la Comisión Permanente propone al Consejo de Gobierno la aprobación, en su caso, de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones en los siguientes términos.

V[4]

El Reglamento de Honores y Distinciones fue aprobado el 28 de mayo de 2015 y se modificó el 4 de octubre de 2016, el 28 de febrero de 2019 y el 23 de abril de 2020.

En las modificaciones de 2016, 2019 y 2020 fue introducida y cambiada la distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València al objeto de reconocer al personal docente e investigador con vinculación permanente que acceda por edad a la jubilación forzosa y que haya desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia.

[3] Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2020.
[4] Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021.

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

La experiencia en la concesión de las diversas distinciones de Profesor AD HONOREM otorgadas ha puesto de manifiesto que con la exigencia del requisito de acreditar dos periodos de actividad investigadora dentro de los cinco periodos de los cuales se deriven efectos económicos ocasiona que personas que han desarrollado una trayectoria destacada en cargos de gestión no puedan acceder a esta distinción.

Así, con la presente modificación se suprime el requisito de la acreditación de los dos periodos de actividad investigadora, de manera que pueda seguir contándose con la experiencia no solo en el ámbito de la docencia e investigación como hasta ahora, sino también en el ámbito de la gestión en aquellos supuestos donde ha habido un reconocimiento de acuerdo con lo regulado en la Normativa de Ordenación Académica de la Universitat y que sin duda tendrá efectos en la excelencia de la gestión de la Universitat tal y como se recoge en Plan Estratégico en el proyecto de la eficiencia universitaria.

Por todo ello, la Comisión Permanente propone al Consejo de Gobierno la aprobación, en su caso, de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones en los siguientes términos

VI[5]

El Reglamento de Honores y Distinciones fue el Consejo de Gobierno el 28 de mayo de 2015 y modificado por Acuerdo de 4 de octubre de 2016, 28 de febrero de 2019, el 23 de abril de 2020 y el 17 de febrero de 2021.

En las modificaciones introducidas en el citado Reglamento en 2016, 2019, 2020 y 2021, afectaron al reconocimiento y régimen jurídico de la figura de la distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València. como un reconocimiento al personal docente e investigador, con vinculación permanente con la misma, que, habiendo desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia, acceda o haya accedido a la jubilación por edad y cumpla con los requisitos establecidos.

La experiencia en la concesión de distinciones de Profesor AD HONOREM, ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar el procedimiento para el acceso a esta condición, acorde a la naturaleza de esta figura, entendida como una distinción, un especial reconocimiento al personal docente e investigador, que, cumpliendo con los requisitos establecidos, haya desarrollado una trayectoria académica y profesional de tal relevancia, que se estime necesario su reconocimiento.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, aprueba el Acuerdo de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universitat Politècnica de València, en los siguientes términos

[5] Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023.

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar las modalidades de honores y distinciones que podrán concederse por la Universitat Politècnica de València, así como la regulación de los procedimientos de concesión y, en su caso, de revocación.

Artículo 2. Destinatarios.

Los honores y distinciones establecidos en el presente Reglamento podrán ser otorgados tanto a miembros de la comunidad universitaria de la Universitat Politècnica de València, como a aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación, la innovación, la enseñanza, las ciencias, las letras, las artes, la cultura o el deporte, o que hayan prestado servicios relevantes a la Universitat.

Artículo 3. Concesión, entrega y derechos.

1. El acuerdo de concesión de los honores y distinciones de la Universitat Politècnica de València, corresponde al Consejo de Gobierno con las mayorías que se especifican en el presente Reglamento. La entrega se realizará por el Rector.

2. Los honores y distinciones tienen un carácter meramente honorífico y no supondrán, en ningún caso, contraprestación económica alguna. En cualquier caso, el uso y preferencias de la dignidad del honor o la distinción, es un derecho exclusivo de la persona a la que se le otorgó.

TÍTULO II
DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

Artículo 4. Requisitos.

El título de Doctor “Honoris Causa” es la máxima distinción académica que la Universitat Politècnica de València podrá otorgar a personas de extraordinarios méritos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, cultural, deportivo, técnico, humanístico o social.

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

Artículo 5. Propuesta de concesión.

1. La propuesta de concesión del título de Doctor “Honoris Causa”, se realizará por el Rector o por acuerdo de los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros y será remitida a la Secretaría General.

2. La propuesta de concesión de Doctor “Honoris Causa” deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Una Memoria justificativa de los méritos a que hace referencia el artículo 4.
b) Un Curriculum Vitae del candidato.
c) En su caso propuesta del Doctor que actuará como padrino en el acto de investidura.
d) Certificación del acuerdo de propuesta o de adhesión referido en el artículo 5.1.
e) Cualquier otra documentación que sirva de fundamento a la propuesta.

Artículo 6. Concesión, nombramiento e investidura.

1. El título de Doctor “Honoris Causa” será concedido por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

2. El nombramiento se hará por resolución del Rector, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno, que será notificado a la persona distinguida.

3. El Rector, en solemne acto académico, investirá al doctorando, conforme a las reglas legales y costumbres tradicionales universitarias.

Artículo 7. Derechos inherentes a la concesión de Doctor “Honoris Causa”.

1. Aquellas personas que hayan recibido el título de Doctor “Honoris Causa” tendrán derecho a ocupar un lugar preferente en los actos académicos solemnes que la Universitat celebre, así como al uso de los correspondientes distintivos de la dignidad de Doctor “Honoris Causa” en los actos mencionados.

2. En cualquier caso, el uso y preferencias de la dignidad de Doctor “Honoris Causa” es un derecho exclusivo de la persona a quien se ha otorgado.

3. Las personas que reciban el título de Doctor “Honoris Causa” no tendrán relación contractual o estatutaria con la Universitat Politècnica de València por motivo de esta concesión.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

TÍTULO III
DE LAS DISTINCIONES

Capítulo Primero. La Medalla de la Universitat Politècnica de València

Artículo 8. Requisitos y forma de la Medalla.

1. La Medalla de la Universitat Politècnica de València es el máximo galardón que se concede a aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación, la innovación, la enseñanza, las ciencias, las letras, las artes, la cultura o el deporte, o que hayan prestado servicios relevantes a la Universitat. Excepcionalmente, se podrá conceder a título póstumo.

2. La Medalla de la Universitat Politècnica de València se elaborará en vermeil, y será de forma circular, de 40 mm de diámetro, conteniendo en el anverso el emblema de la Universitat, con su leyenda, y en el reverso la rotulación de “La Universitat Politècnica de València a”, el nombre y apellidos o denominación social de la persona a quien se concede, y la fecha. En la parte superior de la medalla, ésta contará con un eslabón por el que pasará anudado un doble cordón dorado.

3. La Universitat Politècnica de València certificará la concesión de la Medalla de la Universitat Politècnica de València mediante un diploma acreditativo en el que constarán las firmas del Rector y del Secretario General.

Artículo 9. Propuesta y concesión.

1. La propuesta de concesión de la Medalla de la Universitat Politècnica de València se realizará por el Rector o por acuerdo de los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación adoptado por mayoría dos tercios de sus miembros y será remitida a la Secretaría General.

2. La propuesta deberá acompañarse de una memoria justificativa de los méritos a que hace referencia el apartado 1 del artículo 8.

3. Se concederá por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En cumplimiento del acuerdo, el Rector lo notificará a la persona distinguida.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

Artículo 10. Derechos inherentes a la concesión de la Medalla de la Universitat Politècnica de València.

A quién se haya concedido la Medalla de la Universitat Politècnica de València tendrá derecho a ocupar un lugar preferente así como al uso de los correspondientes distintivos honoríficos en los actos académicos solemnes que celebre la Universitat.

Capítulo Segundo. El Diploma de la Universitat Politècnica de València

Artículo 11. Requisitos de los candidatos y forma del Diploma.

1. El Diploma de la Universitat Politècnica de València reconoce los méritos relevantes de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de la investigación, la innovación, la enseñanza, las ciencias, las letras, las artes, la cultura o el deporte, o que hayan prestado servicios relevantes a la Universitat.

2. El Diploma de la Universitat Politècnica de València se elaborará en tamaño UNE A3 apaisado, conteniendo en el anverso, dentro de un orlado, el emblema de la Universitat, con su leyenda y, en los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, la rotulación “La Universitat Politècnica de València y, en su nombre, D. …, Rector de la misma, atendiendo a las circunstancias que concurren en …, expide el presente Diploma para acreditar el reconocimiento de sus méritos.” En la parte inferior del Diploma constarán las firmas del Rector y del Secretario General.

Artículo 12. Propuesta, concesión y derechos.

1. El Diploma de la Universitat Politècnica de València se concederá mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, por iniciativa propia o a propuesta del Rector o de alguno de los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

2. La propuesta deberá acompañarse de una memoria conteniendo la exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o institución distinguida.

3. Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno, el Rector lo notificará a la persona interesada.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

Capítulo Tercero. La Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València

Artículo 13. Requisitos de los candidatos y forma de la Medalla.

1. La Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València será concedida a favor de los empleados públicos que en el momento del cumplimiento de veinticinco años de servicios continuados o con interrupción en la Universitat, sea cual fuere el carácter de los mismos, se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en la misma y no hayan sido condenados por sentencia judicial firme por algún hecho delictivo derivado del ejercicio de sus funciones o por delitos contra la Administración Pública, contra la Administración de Justicia, contra la Constitución, contra las Instituciones del Estado y la división de poderes y contra el ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas, o sancionados por falta disciplinaria firme de carácter grave o muy grave en una ocasión, o en dos si la falta ha sido de carácter leve.

2. La Universitat Politècnica de València certificará la concesión de la Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València mediante un diploma en el que constarán las firmas del Rector y del Secretario General.

Artículo 14. Propuesta, concesión y derechos.

1. La concesión de la Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València se iniciará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos notificando a la Secretaría General las personas que, durante el año anterior, hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 13.1.

2. El Consejo de Gobierno es el órgano competente para la concesión de la Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València, la cual, una vez acordada, se notificará a la persona interesada.

Capítulo Cuarto. El Diploma de Entidad Colaboradora de la Universitat Politècnica de València

Artículo 15. Requisitos de los candidatos y forma de la Distinción.

1. El Diploma de Entidad Colaboradora de la Universitat Politècnica de València reconoce a los agentes productivos e institucionales que destacan por su contribución económica y técnica en programas, proyectos, premios, actividades e iniciativas similares de la Universitat.

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

2. El Diploma de Entidad Colaboradora de la Universitat Politècnica de València se elaborará en tamaño UNE A4 apaisado, conteniendo en el anverso el emblema de la Universitat, con su leyenda y, en los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, la rotulación “La Universitat Politècnica de València y, en su nombre, D. … , Rector de la misma, concede la distinción Entidad Colaboradora a ”, el nombre de la persona o entidad galardonada, y un resumen sucinto de los motivos de la concesión. En la parte inferior del Diploma constarán las firmas del Rector y del Secretario General de la Universitat.

Artículo 16. Propuesta y concesión.

1. El Diploma de Entidad Colaboradora de la Universitat Politècnica de València será concedida mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, por iniciativa propia o a propuesta del Rector o de alguno de los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

2. La propuesta deberá acompañarse de una memoria conteniendo la exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o institución propuesta.

3. Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat, el Rector lo notificará a la entidad distinguida.

Capítulo Quinto. Deportista de Honor de la Universitat Politècnica de València

Artículo 17. Requisitos de los candidatos y forma de la distinción.

1. La distinción Deportista de Honor de la Universitat Politècnica de València pretende otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas, que hayan contribuido, de forma notoria, al fomento de la práctica deportiva y a la promoción y el desarrollo del deporte, y que además destaquen por los méritos humanísticos relacionados con el deporte y su contribución a los valores educativos y formativos del deporte en el ámbito universitario, espíritu solidario, dedicación, integración, trabajo en equipo, superación, igualdad y respeto.

2. La distinción Deportista de Honor de la Universitat Politècnica de València se elaborará en tamaño UNE A4 apaisado, conteniendo en el anverso el emblema de la Universitat, con su leyenda y, en los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, la rotulación “La Universitat Politècnica de València y, en su nombre, D. … , Rector de la misma, concede la distinción Deportista de Honor a ”, el nombre de la persona o entidad galardonada, y un resumen sucinto de los motivos de la concesión. En la parte inferior del documento constarán las firmas del Rector y del Secretario General de la Universitat.

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

Artículo 18. Propuesta y concesión.

1. La propuesta de concesión de la distinción “Deportista de Honor de la Universitat Politècnica de València” se realizará por el Vicerrectorado con competencias en deporte. El Rector, teniendo en consideración las propuestas recibidas, propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la concesión de la distinción.

2. La propuesta deberá acompañarse de una memoria conteniendo la exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o institución propuesta.

3. Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno, el Rector lo notificará a la persona interesada.

Capítulo Sexto. La Distinción Alumni Destacado de la Universitat Politècnica de València

Artículo 19. Requisitos de los candidatos y forma de la Distinción.

1. La Distinción Alumni Destacado de la Universitat Politècnica de València podrá otorgarse a los miembros del mismo, que hayan contribuido, de forma notoria, a la promoción de la imagen y fines de Alumni UPV.

2. La Distinción Alumni Destacado de la Universitat Politècnica de València se elaborará en tamaño UNE A4 apaisado, conteniendo en el anverso el emblema de la Universitat, con su leyenda y, en los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, la rotulación “La Universitat Politècnica de València y, en su nombre, D. …, Rector de la misma, concede la Distinción Alumni destacado a…”, el nombre de la persona o entidad galardonada, y un resumen sucinto de los motivos de la concesión. En la parte inferior del documento constarán las firmas del Rector y del Secretario General de la Universitat

Artículo 20. Propuesta y concesión.

1.- La Distinción Alumni Destacado de la Universitat Politècnica de València será concedida mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta Directiva de Alumni UPV.

2. La propuesta deberá acompañarse de una memoria conteniendo la exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o institución propuesta.

3. Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat, el Rector lo notificará a la persona interesada.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

Capítulo Séptimo. La distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València[6]

Artículo 20 bis. Requisitos.

[7]La distinción Profesor AD HONOREM de la Universitat Politècnica de València pretende reconocer al personal docente e investigador, con vinculación permanente con la misma, que habiendo desarrollado una trayectoria académica y profesional de especial relevancia acceda o haya accedido a la jubilación por edad y cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber prestado servicios destacados en el ejercicio de actividades docentes, de investigación y/o de gestión en la Universidad o en organismos públicos de investigación durante al menos 20 años, de los cuales al menos 15 años deben haberlo sido, o bien en la Universitat Politècnica de València, o bien en Institutos mixtos o interuniversitarios de Investigación adscritos a la Universitat.

b) Acreditar un mínimo de cinco periodos de los cuales se deriven efectos económicos entre los de la actividad docente reconocida y los de la actividad investigadora.[8]

c) No haber estado sujeto a sanción firme de carácter disciplinario durante el período de prestación de servicios.

Artículo 20 ter. Propuesta y concesión.

1.[9] *La propuesta de distinción como Profesor AD HONOREM será concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de alguno de los órganos de gobierno de las escuelas, facultades, departamentos o estructuras de investigación a las que el Profesor esté adscrito. La propuesta deberá contar con el informe de todas las estructuras (centro, departamento y estructura de investigación) a las que el profesor estuviera adscrito en el momento de su jubilación.*

2. La propuesta se acompañará de una memoria explicativa de los méritos y circunstancias que concurren en la persona propuesta, un certificado del acuerdo de propuesta, una programación de las actividades a desarrollar por el candidato en la estructura proponente, así como cualquier otra documentación que sirva de fundamento a la propuesta.

[6] Capítulo introducido conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2016.
[7] Párrafo redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2020.
[8] Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021.
[9] Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

3. [10]La Comisión del Consejo de Gobierno, que tenga atribuido el ámbito de actuación en materia de distinciones, valorará la propuesta considerando los servicios prestados y el impacto de la trayectoria del Profesor en la Universitat, así como la calidad docente, con base en la documentación presentada y solicitando, los informes adicionales, que en su caso procedan.
En caso de que la evaluación sea positiva, la Comisión Permanente elevará la propuesta al Consejo de Gobierno para su aprobación. En caso negativo se dará por desestimada, notificando el acuerdo a la estructura proponente.

Artículo 20 quater. Efectos / Régimen jurídico de la concesión de la distinción.

1. La concesión de la distinción Profesor AD HONOREM no conlleva ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa con la Universitat Politècnica de València. Las actividades que realice la persona distinguida se entenderán hechas a título de benevolencia conforme a lo regulado por el artículo 1.3.d del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y no darán derecho a la percepción de ningún tipo de abono o retribución por parte de la Universitat ni a ser computadas en ningún índice de actividad de la Universitat.

2.[11] La distinción de Profesor AD HONOREM será por un curso académico, con un máximo de dos renovaciones a solicitud del órgano de gobierno proponente inicial, y deberá contar con el informe de todas las estructuras (centro, departamento y estructura de investigación) a las que el profesor estuviera adscrito en el momento de su jubilación, manteniéndose, a efectos honoríficos, con carácter vitalicio.
La solicitud de la renovación irá acompañada del informe de actividades del profesor AD HONOREM, con su visto bueno, y se dirigirá a la Secretaría General. La documentación aportada se valorará por parte de la comisión del Consejo de Gobierno que tenga atribuido el ámbito de actuación en materia de distinciones, la cual elevará, una propuesta para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

2 bis.[12] De forma excepcional, se podrá prorrogar la condición de AD HONOREM, más allá del periodo ordinario previsto en el punto 2, en base a la actividad desarrollada durante dicho periodo.
La solicitud de esta prórroga excepcional se remitirá desde la Dirección del departamento, acompañada del informe de actividades del profesor Ad Honorem, con su visto bueno, y se dirigirá a la Secretaría General. La documentación aportada se valorará por parte de la comisión del Consejo de Gobierno que tenga atribuido el ámbito de actuación en materia de distinciones, la cual elevará una propuesta para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

[10] Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2023.
[11] Texto redactado conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2023.
[12] Punto introducido conforme a la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2019.

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

3. La distinción de Profesor AD HONOREM permitirá utilizar los servicios comunes de la Universitat Politècnica de València recibiendo para ello la acreditación correspondiente, procurando, la estructura proponente, facilitar, en la medida de sus posibilidades, la realización de las actividades previstas.

4. La distinción de Profesor AD HONOREM será incompatible con el nombramiento como Profesor Emérito de la Universitat Politècnica de València y no podrán ser miembros de os órganos de gobierno, representación o participación de la Universitat ni ejercer el derecho al sufragio activo o pasivo en los procesos electorales de elección de los mismos.

TÍTULO IV
DE LA REVOCACIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 21. Revocación de la concesión.

1. La concesión del título de Doctor Honoris Causa o de las Distinciones reguladas en el presente Reglamento, podrá ser revocada cuando concurran circunstancias sobrevenidas o que no hubieran podido conocerse en el momento de la concesión que determinen la inadecuación de los méritos del galardonado al prestigio de la institución.

2. La Universitat Politècnica de València, a través de la Secretaría General, podrá iniciar un procedimiento de revisión de la concesión de honores y distinciones cuando concurran las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.

3. Los órganos de gobierno de las Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación podrán iniciar un procedimiento de revocación por los motivos expuestos en el apartado 1 de este artículo. El acuerdo de revocación deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros y será remitido a la Secretaría General.

4. La propuesta de revocación deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado, en votación secreta, por mayoría absoluta de sus miembros.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

TÍTULO V
REGISTRO

Artículo 22. Libro Registro de honores y distinciones.

1. La Secretaría General llevará un libro registro de la concesión y revocación de honores y distinciones, debiéndose practicar las inscripciones por el Secretario General, de oficio.
2. Los acuerdos de otorgamiento o revocación de cualquiera de los honores y distinciones se inscribirán por extracto y siguiendo el orden cronológico, pudiendo expedir certificación de los asientos a instancia de las personas interesadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Se faculta a la Secretaría General para interpretar y desarrollar el presente Reglamento, dictando cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación.

Disposición adicional Segunda

Todas las denominaciones que, en este Reglamento, se hacen a personas, cargos o colectivos citados en masculino deben entenderse, por economía del lenguaje, como un género gramatical no marcado citándose en femenino o masculino según el sexo de la persona mencionada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Quedan expresamente derogados:

a) El Reglamento de Honores, aprobado por la Junta de Gobierno de 9 de septiembre de 1976.

b) El Reglamento de Distinciones Honoríficas, aprobado por la Junta de Gobierno de 4 de julio de 1989.

c) El acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2006 de Creación y Concesión de la Medalla XXV Años de la Universitat Politècnica de València.

d) El acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2014 de Creación de la Distinción de Deportista de Honor de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-197765 Cod. Verificació: OCQ32RAM7GK009GC

2. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV . D.L. V-5093-2006 . ISSN: 1887-2298 . www.upv.es/secgen
Firmat digitalment per UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
Data: 11/09/2023 09:33:06 CEST